



Ayuntamiento
de Adeje

Autenticidad verificable mediante Código de
Verificación (COVE) **0F582L28670Q3B0S1DII** en la
sede electrónica www.ayuntamientodeadeje.es



Negociado:	Turismo y Playas
Expediente:	264179007
Documento:	26417I0150
Asunto:	SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN ASAOYE PARA EL DESARROLLO Y GESTIÓN DE SU PROYECTO PARA EL EJERCICIO 2023

DECRETO DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN ASAOYE PARA EL DESARROLLO Y GESTIÓN DE SU PROYECTO PARA EL EJERCICIO 2023

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Con fecha 17 de noviembre de 2023 y con sello de Registro de Entrada número 54.120, se presenta instancia por por D. Juan Cristo García González, provisto del DNI 45708420Z, en representación de la Asociación de Animación, Ocio y Entretenimiento Hotelero y Extrahotelero de Canarias (ASAOYE), provista con CIF G02734887, en la que solicita la concesión de la subvención nominativa a su favor, prevista en los Presupuestos Generales de esta Corporación, para el desarrollo y gestión de su proyecto, durante el ejercicio 2023.

A la solicitud presentada se adjunta la siguiente documentación:

- 1.-DNI del representante
- 2.-Memoria-Programa de actuación
- 3.-Declaración Responsable en la que se acredita la inexistencia de deuda con la Seguridad Social por no estar obligada/o a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren dichas obligaciones.
- 4.-Certificado de la Agencia Tributaria acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de obtener una subvención otorgada por las Administraciones Públicas,
- 5.-Certificado de la Agencia Tributaria Canaria para la obtención de ayudas y/o subvenciones de las Administraciones Públicas
- 6.-CIF de la Asociación,
- 7.-informe de inexistencia de inscripción como empresario en el sistema de la seguridad social.

Asimismo, se declara en el propio documento de solicitud que:

1. Que no se halla incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Que se halla al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Adeje.
3. En relación a la justificación de subvenciones concedidas anteriormente por este Ayuntamiento,

No ha recibido para la temporada 2023 subvención o ayuda para el mismo objeto de la presente convocatoria.



Ayuntamiento
de Adeje

Autenticidad verificable mediante Código de
Verificación (COVE) 0F582L28670Q3B0S1DII en la
sede electrónica www.ayuntamientodeadeje.es



SEGUNDO.- De la documentación obrante en el Negociado de Turismo de este Ayuntamiento, se comprueba que el solicitante fue destinatario de una subvención para el ejercicio 2022, habiéndose declarado su justificación mediante Decreto de la Sr. Concejala del Área de Turismo y Deportes núm. TUD/353/2023, de fecha 24 de marzo de 2023.

TERCERO.- Con fecha 22 de noviembre de 2023, se dicta Providencia por Sra. Concejala del Área de Destino Turístico y Sostenibilidad, en la que se dispone la incoación del oportuno expediente administrativo y se insta la emisión de la Memoria justificativa, el informe de la Intervención de Fondos Municipal, así como el informe jurídico y cualquier otro informe preceptivo que establezca la normativa aplicable.

CUARTO.- Con fecha 27 de noviembre de 2023 la Técnico D^a Carmen de Miguel y Barrios, adscrita al Negociado de Turismo y Playas, emite memoria justificativa de la concesión de la subvención interesada.

Concretamente, en dicha memoria, el Técnico suscribiente expone:

"I.- ANTECEDENTES

En relación a la instancia presentada en fecha 17 de noviembre de 2023 por D. Juan Cristo García González, provisto del DNI 45708420Z, en representación de la Asociación de Animación, Ocio y Entretenimiento Hotelero y Extrahotelero de Canarias (ASAOYE), con CIF G02734887, con registro de entrada en esta Corporación nº 54.120, en la que se solicita la concesión de una subvención por parte de esta administración para el desarrollo y gestión de su proyecto para el ejercicio 2023. En este mismo orden de cosas, adjunta solicitud de subvención destinada a asociaciones del municipio de Adeje, documento certificado de la Agencia Tributaria acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de obtener una subvención otorgada por las Administraciones Públicas, Certificado de la Agencia Tributaria Canaria para la obtención de ayudas y/o subvenciones de las Administraciones Públicas, DNI del representante, CIF de la Asociación, informe de inexistencia de inscripción como empresario en el sistema de la seguridad social, así mismo se adjunta memoria del proyecto. El técnico que suscribe tiene a bien informa lo siguiente:

II.- NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y ACREDITACIÓN DEL INTERÉS PÚBLICO

El objeto y fundamentación del otorgamiento de una subvención directa a la Asociación ASAOYE se fundamenta en que la Asociación de Animación, Ocio y Entretenimiento Hotelero y Extrahotelero de Canarias, Asaoye, nace con la idea de apoyar, impulsar y dar visibilidad a este sector.

Considerando la mejora de la estrategia de promoción de Costa-Adeje, el turismo cultural se constituye en un segmento de considerable importancia para su toma en consideración, y a tal efecto la concejalía de Turismo diseñó una programación estable de eventos en su programación del año 2023. La cual toma en consideración sus recursos y capacidades para la vinculación de la cultura con el desarrollo económico y la creación de empleo, de manera especial desde su dimensión turística. Es por este motivo por el que se que se ha querido apostar una vez más por la Asociación, ya que su finalidad es la



Ayuntamiento
de Adeje



Autenticidad verificable mediante Código de
Verificación (COVE) 0F582L28670Q3B0S1DII en la
sede electrónica www.ayuntamientodeadeje.es



de seguir trabajando e innovando por el bien y el futuro de todo el sector, que reúne a profesionales de la Animación Turística, Artistas y Empresas de Servicios.

De esta manera la Concejalía de Turismo a través de la Asociación ASAOYE, reconoce la importancia de este tipo de Asociaciones que conforman una parte importante de la oferta de ocio de Costa Adeje.

III.- CONCLUSIONES

Con la propuesta presentada por la ASOCIACION ASAOYE, se plantean acciones que den visibilidad a nuestra cultura, acciones para enriquecer las experiencias de los visitantes, la vinculación de la cultura con el desarrollo económico y la creación de empleo, de manera especial desde su dimensión turística.

Todo ello constituye un complemento necesario para nuestro destino turístico, buscando la unión entre distintos sectores involucrados ya sean turistas, población local, empresas turísticas, creando un vínculo entre nuestras tradiciones y cultura con el turismo.

Visto que el área de Turismo cuenta con RC. 12023000048508 de fecha 23 de noviembre de 2023.

En virtud de lo expuesto se considera conveniente el otorgamiento de la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de esta Corporación a favor de la entidad ASOCIACION ASAOYE, por importe de cinco mil euros (5.000,00€).".

QUINTO.- De conformidad con el consentimiento prestado por el solicitante, se han incorporado al expediente los certificados acreditativos de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y Autonómica, y de que no tiene deuda pendiente en esta Administración.

SEXTO.- Analizadas las vigentes bases de ejecución del presupuesto municipal, se observa que el Ayuntamiento de Adeje ha incorporado en el Anexo I de las mismas (desarrollo de la Base 21 y 32 de las Bases de ejecución del presupuesto), la cantidad de CINCO MIL EUROS (5.000,00€) para destinar a ASOCIACION ASAOYE, con cargo a la partida presupuestaria 432/48900 Información y Promoción Turística/Otras Transferencias. Por consiguiente, la subvención directa que se pretende, por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00€) a la ASOCIACION ASAOYE, tendría encuadre en la citada partida prevista en los presupuestos para tal fin.

A estos efectos, consta en el expediente Reserva de Crédito nº 12023000048508 por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 432/48900 Información y Promoción Turística/Otras Transferencias.

Visto el resto de documentación que se adjunta a la solicitud, así como la incorporada al expediente para acreditar que el solicitante cumple con los requisitos previstos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la subvención.



Ayuntamiento
de Adeje

Autenticidad verificable mediante Código de
Verificación (COVE) 0F582L28670Q3B0S1DII en la
sede electrónica www.ayuntamientodeadeje.es



Vistos los Informes emitidos por los servicios jurídicos de este Ayuntamiento y por la Intervención de Fondos Municipal de Fondos, ambos en sentido favorable.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: "a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones".

Considerando lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Base 32ª de Ejecución del Presupuesto Municipal, respecto a los requisitos que deben reunir las personas que aspiren a ser beneficiarios de una subvención.

Considerando lo dispuesto en relación con el procedimiento para la concesión de subvenciones en los artículos 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Base 32ª y en el Anexo I de las bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, así como en el artículo 18 de la Ordenanza de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Adeje (publicada en el BOP de SC de Tenerife, núm.127, viernes 27 de junio de 2008).

Considerando lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación a la aprobación del gasto y el pago de subvenciones.

Considerando lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Base 32ª de Ejecución del Presupuesto Municipal respecto a la justificación de las subvenciones concedidas por una Administración.

Considerando lo dispuesto en relación a las causas y procedimiento de reintegro de subvenciones en los artículos 30.8, 37 y 89 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 92 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto número ALC/196/2023, de 30 de junio, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- OTORGAR una subvención a la ASOCIACION ASAOYE, con NIF G02734887 por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00.-€) al objeto de sufragar parte de los gastos derivados del desarrollo y gestión de su proyecto para el ejercicio

SEGUNDO.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO de CINCO MIL EUROS (5.000,00€), en concepto de subvención nominativa a ASOCIACION ASAOYE, con NIF G02734887 con



Ayuntamiento
de Adeje



Autenticidad verificable mediante Código de
Verificación (COVE) 0F582L28670Q3B0S1DII en la
sede electrónica www.ayuntamientodeadeje.es



destino a sufragar parte de los gastos derivados del desarrollo y gestión de su proyecto para el ejercicio 2023.

TERCERO.- RECONOCER LA OBLIGACIÓN a favor de ASOCIACION ASAOYE, con NIF G02734887, por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 432/48900 Información y Promoción Turística/Otras Transferencias, a cuyos efectos se ha emitido el correspondiente documento de Reserva de Crédito núm. 12023000048508.

CUARTO.- ESTABLECER que la Gestión de la subvención se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

- La legislación aplicable a la concesión de la presente subvención está constituida por la Ley 38/2003 de 17 noviembre General de Subvenciones (LGS), y Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento.

- Objeto o Finalidad de la subvención es el apoyo económico a la ASOCIACION ASAOYE, con NIF G02734887 con destino a sufragar parte de los gastos derivados del desarrollo y gestión de su proyecto para el ejercicio 2023.

- El importe de la subvención asciende a CINCO MIL EUROS (5.000,00 €), a cuyo efecto se ha emitido el correspondiente documento de reserva de crédito núm. 12023000048508 con cargo a la aplicación presupuestaria 432/48900 Información y Promoción Turística/Otras Transferencias

- El plazo para la realización de la actividad subvencionada es hasta el fin de la anualidad de 2023.

- Plazo y forma de justificación. Se establece el plazo para la justificación de la subvención hasta el 31 de marzo de 2024, transcurrido el cual, el órgano interventor estará facultado para ejercer las acciones que procedan para el reintegro de la subvención. El beneficiario se compromete a presentar una memoria económica en la que se incluyan las facturas y certificaciones que justifiquen las actividades realizadas.

- La cuantía a justificar deberá ser el importe de la cantidad concedida. La falta de justificación de la actividad u objeto de la subvención dará lugar a la pérdida de la misma.

- La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando no supere el presupuesto de la actividad llevada a cabo, teniendo la obligación de comunicar si se le conceden otras Ayudas o subvenciones Públicas.

- Plazos y modos de pago de la subvención. El pago de la subvención se realizará mediante un pago único a través de transferencia bancaria al número de cuenta facilitado por D. ASOCIACION ASAOYE, con NIF G02734887.

QUINTO.- ESTABLECER las siguientes obligaciones para los beneficiarios:



Ayuntamiento
de Adeje



Autenticidad verificable mediante Código de
Verificación (COVE) 0F582L28670Q3B0S1DII en la
sede electrónica www.ayuntamientodeadeje.es



1. Cumplir el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.
2. Justificar ante el Ayuntamiento de Adeje, Departamento instructor y gestor de la convocatoria, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención o ayuda.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de esas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
4. Comunicar al Ayuntamiento de Adeje la obtención de otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionables.
5. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
6. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
9. Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el Artículo 37 de la LGS.
10. Otorgar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de su proyecto para la anualidad 2023, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Adeje en su material promocional, en medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación, como televisión, radio o redes sociales, o cualesquiera otras acciones que contribuyan a publicitar el carácter público de la subvención recibida.

SEXTO.- DAR TRASLADO de los presentes acuerdos a la Intervención Municipal de Fondos para su cumplimiento y efectos oportunos.

SÉPTIMO. – PUBLICAR en la Base de Datos Nacional de Subvenciones el otorgamiento de la citada subvención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20, así como en el apartado f) del artículo 57, y en el apartado tercero del artículo 62 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVO.- NOTIFICAR los presentes acuerdos a los INTERESADOS, significándoles que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante este mismo órgano en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o alternativamente, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, a



Ayuntamiento
de Adeje



Autenticidad verificable mediante Código de
Verificación (COVE) 0F582L28670Q3B0S1DII en la
sede electrónica www.ayuntamientodeadeje.es



contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho (...)».

Lo mando y firmo en la Histórica Villa de Adeje.

Doy fe